

DECRETO ALCALDICIO N° 0622
Casablanca, 01 de marzo de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con los servicios de psicóloga sobre fortalecimiento del trabajo en equipo para los integrantes de la Red Comunal del Programa Chile Crece Contigo y Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos y funcionarios de Salud.

2.- Lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO: I.- Apruébase contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS JIMENEZ DIAZ**, cédula de identidad N° 13.020.652-2, para contar con servicios de psicólogo en materia de fortalecimiento del trabajo en equipo para los integrantes de la Red Comunal del Programa Chile Crece Contigo y Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos y funcionarios de Salud, por la suma única y total de \$ 33.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 44 "Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal 1era. Infancia" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 01 de marzo de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS JIMENEZ DIAZ**, cédula de identidad N° 13.020.652-2, domiciliado en calle Humberto Moath N° 573, Casablanca, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios de psicóloga sobre fortalecimiento del trabajo en equipo para los integrantes de la Red Comunal del Programa Chile Crece Contigo y Educadoras de Párvulos, Asistentes de Párvulos y funcionarios de la Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 33.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará el día 04 de marzo de 2011.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LUIS JIMENEZ DIAZ



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca